



PAGARE A LA ORDEN

Pagare No. _____ Valor \$ _____

Interés mensual: _____ Cuotas: _____

Vencimiento primera cuota: _____

Vencimiento primera final: _____

Deudor: _____ y _____

Acreedor: INSTITUTO JEAN PIAGET S.A.S.

Santa Marta, _____ del mes de _____ del año _____, nosotros _____ y _____ obrando en nuestro propio nombre y representación hacemos las siguientes

declaraciones: **Primera-Objeto:** que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) a la orden del Instituto Jean Piaget S.A.S., identificado con NIT 901.529.106-2, con aprobación de estudios Resolución No. 0860 del 7 de noviembre de 2013, establecimiento educativo con domicilio en SANTA MARTA que en adelante se llamará el ACREEDOR, o a su orden, la cantidad de \$ _____, moneda legal

colombiana o quien represente sus derechos, junto con los intereses a la tasa máxima legalmente establecida para operaciones comerciales, sin perjuicio de las acciones que la ley consagra a favor del ACREEDOR, señalados en la cláusula tercera de este documento. **Segunda-Plazo:** Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante pagos mensuales sucesivos y _____ cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de \$ _____, más los intereses corrientes sobre el saldo a partir del día _____ del mes de _____ del año _____. **Tercera-**

Intereses: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al _____ % mensual, sobre el saldo del capital insoluto, los cuales se liquidaran y pagaran mes vencido, junto a la cuota mensual correspondiente al mes de causación, en caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del _____ % mensual. **Parágrafo:** en caso de que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactado, sobrepase los topes máximos, permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas se ajustaran mensualmente a las máximas legales. **Cuarta-Cláusula aclaratoria:** el acreedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial y extrajudicialmente en los siguientes casos: cuando el deudor o deudores incumplan una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte del deudor, cuando el deudor se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores. **Quinto-Impuesto de timbre:** los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo del deudor. **Sexto:** los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial estarán a cargo del deudor. **Parágrafo:** Autorizo (autorizamos) expresamente y desde ahora cualquier endoso que de este documento hiciere el ACREEDOR a cualquier persona natural o jurídica. Renuncio (renunciamos) igualmente a la constitución en mora y al derecho de solicitar la división de los bienes embargados para efectos de su remate, así como al derecho de nombrar o constituirme en depositario de bienes en caso de secuestro judicial.

Para constancia se firma en la ciudad de SANTA MARTA, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre _____

Firma _____

Padre o acudiente del Educando

C.C. No. _____ De _____

Dirección: _____

Celular: _____

Teléfono: _____

Nombre _____

Firma _____

Madre o acudiente del Educando

C.C. No. _____ De _____

Dirección: _____

Celular: _____

Teléfono: _____

Nombre _____

Firma _____

Acudiente del Educando

C.C. No. _____ De _____

Dirección: _____

Celular: _____

Teléfono: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIÓN ESCOLAR N° 01
INSTITUTO JEAN PIAGET S.A.S.
EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA
"Amor, estudio y fraternidad" Desde 1984
Aprobación de estudios, resolución N° 0860 oct. /13
NIT. 901.529.106-2

Santa Marta, D.C. e H.

Señores:
INSTITUTO JEAN PIAGET SAS
NIT. 901.529.106-2
La ciudad

Referencia: Carta de instrucciones y autorización para llenar pagaré de contra garantía firmado en blanco.

Apreciados señores:

Yo (nosotros) _____, identificado como aparece al pie de mi (nuestras) firmas obrando en calidad de acudiente(s) del(los) estudiante(s) _____ como representante(s) legal(es) de(los) mismo(s) además en nombre(s) propio(s), por medio del presente escrito, y en los términos del artículo 622 del código de comercio, los autorizo(amos) irrevocable y permanente para llenar el pagaré a la orden que otorgo(amos) a su favor, con los espacios en blanco que el tenedor legítimo puede completar. El título valor podrá ser llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: **A)** La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagaré(s), letra(s), o cualquier otra obligación presente o futura, que indirectamente o conjunta o separadamente o por cualquier concepto le deba(mos) o llegue(llegáramos) a deber al INSTITUTO JEAN PIAGET S.A.S. **B)** Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas máximas que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios, tomando como base la época en que sea completado o llenado el pagaré. **C)** Los intereses moratorios se liquidarán a la tasa máxima que estén cobrando los bancos para los créditos ordinarios, más la mitad de estos tomando como base la época en que sea completado o llenado el pagaré. **D)** En cuanto al día del vencimiento y emisión del pagaré, este será el día en que me(nos) constituya(mos) en mora, es decir, el primer día que se debió pagar el saldo insoluto que se ha de cobrar. **E)** Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el tenedor legítimo del título valor queda autorizado para liquidar la obligación en pesos colombianos, al tipo de cambio vigente para dichas divisas, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma. **F)** Además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de(los) documento(s), contrato(s) o títulos de deudas respectivas, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa e indirecta, conjunta o separadamente tenga o llegue a contraer para con el colegio INSTITUTO JEAN PIAGET S.A.S., en los términos del literal A) de estas instrucciones **G)** en todo lo demás, el colegio INSTITUTO JEAN PIAGET S.A.S. queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que este carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.

Atentamente,

Nombre _____

Firma y C.C. _____

Dirección casa: _____

Dirección oficina: _____

Celular: _____ Teléfono casa: _____ Teléfono oficina: _____

Correo electrónico (obligatorio): _____

Nombre _____

Firma y C.C. _____

Dirección casa: _____

Dirección oficina: _____

Celular: _____ Teléfono casa: _____ Teléfono oficina: _____

Correo electrónico (obligatorio): _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIÓN ESCOLAR N° 01
INSTITUTO JEAN PIAGET S.A.S.
EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA
"Amor, estudio y fraternidad" Desde 1984
Aprobación de estudios, resolución N° 0860 oct. /13
NIT. 901.529.106-2

Santa Marta, D.T.C.H.

Esta es la instrucción para llenar el pagaré y la carta de instrucciones y autorización para llenar pagaré:

- 1. En el pagaré solo colocar los nombres de los acudientes firma y huella en la parte de abajo, lo de arriba se deja en blanco.*
- 2. En la carta de instrucciones en la parte de arriba se escribe el nombre del acudiente responsable de los pagos y el nombre del estudiante. En la parte de abajo los dos acudientes deben llenar su respectiva información completa.*